

nos Poderes necesarios para que, en nombre del Gobierno de la República Dominicana, firmen el Acuerdo negociado entre la Santa Sede y la República Dominicana, de conformidad con los términos del artículo XVII del Concordato firmado el 16 de junio de 1954, para ordenar la asistencia religiosa a las Fuerzas Armadas dominicanas de tierra, mar y aire.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de enero del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3460, que concede naturalización dominicana al señor Juan Jusino Rodríguez. G. O. Nº 8208, del 25 de enero de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3460

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior ha elevado el señor Juan Jusino Rodríguez, de nacionalidad americana, natural de Puerto Rico, mayor de edad, casado, empleado público, domiciliado y residente en la casa Nº 2 (altos) Apto. Nº 2-B de la calle José G. García, de Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, portador de la Cédula Personal de Identidad Nº 303, Serie 18, con sello de Rentas Internas hábil Nº 7340, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización dominicana, y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización Nº 1683 de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede la naturalización dominicana al señor Juan Jusino Rodríguez, de las generales indicadas.

Art. 2.—El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil del Distrito Nacio-

nal, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—El presente Decreto será registrado en la Secretaría de Estado de lo Interior, y en la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de enero del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3461, que concede jubilación al Ingeniero César Sardiñas Canalexas. G. O. Nº 8208, del 25 de enero de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3461

CONSIDERANDO: Que en el presente caso el solicitante César Sardiñas Canalexas, reúne las condiciones que exige la ley sobre la materia para la jubilación, y que su solicitud ha sido preparada y tramitada de acuerdo con la misma;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado Nº 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación al Ingeniero César Sardiñas Canalexas, y se le asigna una pensión del Estado de doscientos cuatro pesos oro (RD\$204.00) mensuales.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

Art. 3.—El presente Decreto deroga y sustituye el Decreto Nº 3261 de fecha 29 de octubre de 1957, publicado en la Gaceta Oficial Nº 8182.